



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



**Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00010169**

**ABG. MARIELISA LOOR GÓMEZ  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** mediante **Resolución No. SCVS-DNASD-SD-2017-00022203** de 30 de octubre de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 08 de diciembre de 2017, se aprobó la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **RONLA S.A.** vigente a dicha fecha;

**QUE** el 02 de octubre de 2018, mediante trámite No. 28047-0041-18, el señor **Alfredo Gagliardo Heinert**, en su calidad de liquidador principal de la compañía **RONLA S.A. "EN LIQUIDACION"**, solicitó la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, acompañando a su petición el Acta de Carencia de Patrimonio de la compañía de fecha 02 de mayo de 2018;

**QUE** mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta que establecen: "*Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil*", "*Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación*", en su orden;

**QUE** conforme a lo dispuesto en el artículo 404 de la Ley de Compañías anterior a la reforma, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, procedía que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictara una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

**QUE** el artículo 402 de la Ley de Compañías anterior a la reforma establece que, si una compañía en liquidación careciere de patrimonio, en lugar del balance final se levantará un acta en la que se declare esta circunstancia, la que será firmada por el liquidador, y un representante del Superintendente de Compañías, Valores y Seguros;

**QUE** luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se han emitido los informes favorables de Control No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-18-113 de 04 de mayo de 2018, y jurídico No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-1653-M de 06 de noviembre de 2018, para la aprobación de la cancelación de la compañía, por haberse cumplido con los requisitos de ley; y,

**QUE** concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

**EN** uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM.14.002 de 6 de Febrero del 2014; y, No. SCVS-INAF-DNTH-2018-0205 del 18 de septiembre de 2018;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** la cancelación de la inscripción de la compañía **RONLA S.A. "EN LIQUIDACION"** por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías, en aplicación de lo prescrito en las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta de la Ley ibidem.

**Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre  
Teléfonos: (04) 3728500  
www.supercias.gob.ec**



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



Foja 2 de 2  
RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00010169  
RONLA S.A. "EN LIQUIDACION"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que, inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución a la liquidadora de la compañía con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **RONLA S.A. "EN LIQUIDACION"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele las inscripciones de los nombramientos del Liquidador Principal y Liquidador Suplente, según corresponda; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTICULO QUINTO.- ORDENAR** que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que, a través de Secretaría General se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio de Nacional de Aduana del Ecuador y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

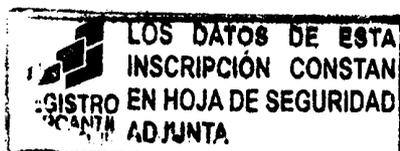
**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a 06 de noviembre de 2018

**ABG. MARIELISA LOOR GÓMEZ**  
**SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**



Elaborado por: LORENA BARCIA F.  
EXP. 72686  
Trámite: 28047-0041-18



Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre  
Teléfonos: (04) 3728500  
www.supercias.gob.ec

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:58.197  
FECHA DE REPERTORIO:21/nov/2018  
HORA DE REPERTORIO:09:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

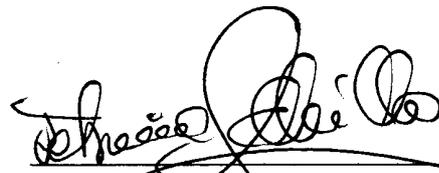
1.- Con fecha **veintiuno de Noviembre del dos mil dieciocho**, queda inscrita la presente Resolución N° **SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00010169**, dictada el **6 de noviembre del 2018**, por el Subdirector(a) de **Disolución, ABG. MARIELISA LOOR GOMEZ** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la **Cancelación de Inscripción**, de la compañía **RONLA S.A. "EN LIQUIDACION"**; así como también la cancelación del nombramiento de liquidador otorgado a favor de Alfredo Gagliardo Heinert, de fojas **54.979 a 54.980**, Registro Mercantil Número **4.804**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 58197



Guayaquil, 22 de noviembre de 2018

REVISADO POR: *B*

  
**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Nº 0474798

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
**RECIBIDO**

18 JUL. 2013 HORA: *11:30*

Receptor: Monica Villacreses Indarte

Firma: *cu*